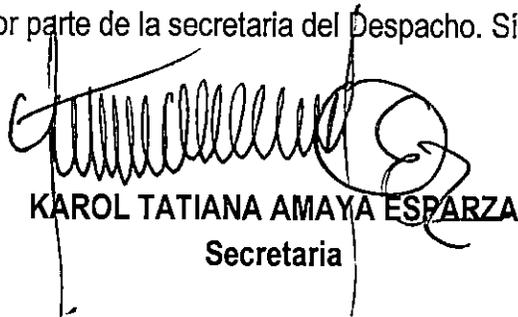


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00099** de RODRIGO VELA TORRES contra SARA MONTAÑEZ DE CELY. Informando que la Curadora Ad – Litem designada a la demandada no se posesionó en el cargo, así como también se informa que se realizó emplazamiento por parte de la secretaria del Despacho. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1-2 NOV. 2021

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud que la curadora designada a la demanda **SARA MONTAÑEZ DE CELY**, Doctora **SAMIRA LIZCETH MORALES GALINDO** Identificada con CC. No. 36677639 con T.P. No. 145531, no cumplió con el deber legal de concurrir al Despacho a tomar posesión del cargo, así como tampoco acreditó la imposibilidad para ejercer las designación impuesta, se hace necesario puntualizar que por parte de la secretaria del juzgado fue confirmada la dirección electrónica y física del abogado mediante correo allegado por parte del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados; motivo por el que el Despacho conforme lo establecido en el Num. 7° del art. 48 del C.G.P **COMPULSA COPIAS** a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, esto para imparta las sanciones que hubiere lugar la Dra. MORALES GALINDO por no dar cumplimiento a la designación impuesta por este Despacho Judicial mediante autos. **Librese oficio** con las correspondientes copias del proceso.

No obstante lo anterior, por secretaria se **DESIGNA** como nuevo Curador Ad–Litem al **DR. JOSE ARMANDO CAMACHO CORTES** identificado con C.C. No. 3227297 y T.P. No. 35.645 del CSJ, para que represente a la demandada SARA MONTAÑEZ DE CELY, en los términos del art. 48 del C.G.P., advirtiéndole que desempeñará su cargo como defensor de oficio y que deberá concurrir a asumir el mismo y notificarse del auto admisorio de la demanda de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. **Por secretaria librese comunicación** a la dirección física Av Jiménez de quesada No. 4 -49 Oficinas 613 – 620 Barrio la Candelaria Bogotá D.C. y/o a las direcciones electrónicas saasliabogados@hotmail.com y info@saasliabogados.com Tel: (57) (1)8056688 -3419775 • (57) (312) 5219887

Por último, **SE TIENE POR EMPLAZADA** por parte de la secretaria del despacho a la demandada SARA MONTAÑEZ DE CELY ente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

KTAE

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 123 FIJADO HOY 3 NOV. 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria